

AVISO No. 0872

23 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3329 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 11 NORTE 9 N – 30 APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 23 de Agosto de 2018

Señor:

FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ

CL 11 NORTE 9 - 30 APTO 402

Teléfono: 3137779210

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3329 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0872 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3329 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 110655”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-3329

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 110655

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, respecto al predio ubicado en PROVIDENCIA, CL 11N # 14A - 08 BL C AP 502 RINCON DE LA SAMARIA, **identificado con Matricula 110655**, manifiesta y solicita lo siguiente: "*PRIMERO: El inmueble en cuestión ubicado en el conjunto residencial la samaria bloque c apartamento 502 en el mes de mayo era habitado por dos personas pagando la factura por un valor de \$ 55.374 el estando dentro del promedio que se venía manejando desde años anteriores*

SEGUNDO: Para el mes de junio del año en curso dicho valor casi se triplico ya que cancele la suma de \$ 140.653 estando el apartamento deshabitado razón por la cual y siguiendo el conducto regular me acerque a sus oficinas con el fin de presentar reclamación por lo que la funcionaria me manifiesta que ya estaba aplicado

TERCERO: Debido a esta irregularidad por segunda vez me vuelo a las ventanillas de su entidad donde me manifestaron haber programado una visita a realizar al inmueble el día viernes 18 del mismo mes en su defecto para el lunes siguiente solicitando que por favor me llamaran para que alguien recibiera al funcionario y le permitiera el ingreso al inmueble con el fin de verificar algún escape o daño que cause el aumento del consumo

CUATRO: Dentro de las fechas programadas para verificar que describió anteriormente nunca recibí notificación alguna sin embargo al recibir la factura correspondiente al mes de julio del año en curso por un valor de \$144.209 volví a la entidad donde el funcionario me dice que la visita ya se realizó y que no se encontró ningún daño ni escape de agua le pregunto quién firmo la constancia de la visita me manifiesta que ese dato no queda registrado me pregunto en verdad la realizaron o solo verificaron el registro del agua".

2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA del periodo actual.
3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el mes en reclamo existió un consumo de 29M3 y la entidad prestadora del servicio realizó el procedimiento de crítica para verificar si

existió alguna anomalía en el funcionamiento del medidor y ésta visita arrojó lo siguiente:

Aplicaciones | time to chance | Turnos | MANUAL_DE_FUNCIONAMIENTO | DECRETO_088_2014 | DECRETO_79_2014.ppt | Manual de Funciones | Pre

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver | Separar

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Equipo Trabajo		
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	Ruta	Código	Descripción
1	2018	8	33	LECTURA	572	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	7	33	LECTURA	562	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	6	4	CRITICA	534	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	6	33	LECTURA	532	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	5	33	LECTURA	503	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	4	33	LECTURA	497	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	3	33	LECTURA	494	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	2	33	LECTURA	484	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2018	1	33	LECTURA	481	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	12	33	LECTURA	481	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	11	33	LECTURA	475	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	10	33	LECTURA	469	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	9	33	LECTURA	463	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	8	33	LECTURA	457	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	7	33	LECTURA	455	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	6	33	LECTURA	452	-1	NORMAL			015508856350	-1	----
1	2017	5	33	LECTURA	449	-1	NORMAL			015508856350	-1	----

4. Que existe en el predio una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente: 18/07/2018 LECTURA 570, 2 PERSONAS, SURTE APTO 502, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS.....LUIS GARCIA. Y el funcionario que realizó la visita fue JULIAN VAZQUEZ ZORRILLA.
5. Que el último mes existió un consumo de 10M3 con lecturas certeras en el predio confirmando que el consumo se normalizó en el predio, como se evidencia en la facturación a cargo y de conformidad con el siguiente pantallazo:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver | Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Co
				Código	Descripción							
3996	572	562	10	-1	NORMAL	8/08/2018	13	30	29	6	3	
3977	562	532	30	-1	NORMAL	8/07/2018	14	29	6	3	10	
3958	532	503	29	-1	NORMAL	8/06/2018	9	6	3	10	3	
3939	503	497	6	-1	NORMAL	8/05/2018	5	3	10	3	0	
3920	497	494	3	-1	NORMAL	5/04/2018	5	10	3	0	6	
3901	494	484	10	-1	NORMAL	7/03/2018	5	3	0	6	6	
3882	484	481	3	-1	NORMAL	8/02/2018	5	0	6	6	6	
3863	481	481	0	-1	NORMAL	5/01/2018	4	6	6	6	6	
3844	481	475	6	-1	NORMAL	5/12/2017	4	6	6	6	2	
3825	475	469	6	-1	NORMAL	8/11/2017	4	6	6	2	3	
3806	469	463	6	-1	NORMAL	5/10/2017	3	6	2	3	3	
3787	463	457	6	-1	NORMAL	7/09/2017	3	2	3	3	4	
3768	457	455	2	-1	NORMAL	8/08/2017	2	3	3	4	2	
3749	455	452	3	-1	NORMAL	7/07/2017	3	3	4	2	3	
3730	452	449	3	-1	NORMAL	6/06/2017	3	4	2	3	3	
3711	449	445	4	-1	NORMAL	5/05/2017	3	2	3	3	3	

6. Que dado lo anterior, la entidad no encuentra viable reliquidar la cuenta de mes de Mayo de 2018 ya que el consumo se vio normalizado en el último periodo, igualmente no se observa anomalía en la toma de lecturas ratificado por la visita de verificación.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al señor FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ reliquidar la facturación en el predio identificado con matrícula N°110655, ya que se normalizó el consumo en el predio, informándole que es deber de revisar sus instalaciones internas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor FABIAN ANDRES ROMERO LOPEZ.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 º o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor _____